

MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA

Citación para levantamiento de actas previas a la ocupación y, en su caso, de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados y pago

El presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, con fecha 24 de noviembre de 2025, dictó la siguiente resolución, número 771/2025:

“El Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) para la ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona fue aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra de 29 de marzo de 2010.

A lo largo de 2010 se redactaron los Proyectos de Ejecución para la ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona en diversos tramos, entre los que se encontraba el tramo Baja Arga I (Barañáin-Etxauri).

Durante la última década ha sido ejecutado por parte de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., en dos tramos, el paseo fluvial correspondiente al Bajo Arga desde Barañáin hasta el puente de Isterría en Ibero (Cendea Olza), quedando pendiente el tramo hasta Etxauri.

Con fecha de 27 de mayo de 2024 la Comisión Permanente de la Mancomunidad aprobó el contenido del Convenio entre la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y los Ayuntamientos de Etxauri y Olza, para la adquisición de terrenos, contratación y posterior ejecución del proyecto de obra “Ampliación del Paseo Fluvial tramo río Bajo Arga en los términos de Olza y Etxauri (Tramo Ibero Etxauri)”. En la Cláusula Segunda de dicho convenio se establece que Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. desarrollará el procedimiento de contratación y posterior ejecución del Proyecto de obra “Ampliación del Paseo Fluvial tramo río Bajo Arga en los términos de Olza y Etxauri (Tramo Ibero-Etxauri)”. Además, en dicho convenio se dice que se actualizará el proyecto y la tramitación de los permisos y ayudas, la ejecución de las obras y la integración en el parque fluvial.

Con fecha de 30 de mayo de 2024 se aprobó por el Consejo de Administración de SCPSA el proyecto “Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri” (PF000018_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. Plan de sostenibilidad turística en destino Comarca Pamplona Rural, en que el presupuesto de licitación era de 2.015.004,89 € (21% IVA excluido).

Que en el citado proyecto de obra se cuantificaba el coste de las obras de demolición de la antigua harinera de Etxauri, ya que para su integración en el parque fluvial era necesaria su demolición, de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) de ampliación del Parque Fluvial aprobado por el Gobierno de Navarra en 2010. Así, en el plano parcelario del PSIS, se recogía dicha parcela, que tenía los siguientes datos identificativos:

ET-08: Polígono 2 Parcela 122 Superficie 1.564,57 m²

Actualmente la identificación catastral de la parcela de la harinera es la siguiente (Polígono 2 Parcela 646) y tiene una superficie de 1.352,23 m².

Que, en relación con la declaración de ruina y demolición de la harinera de Etxauri, se realizaron por el Ayuntamiento de Etxauri las siguientes actuaciones:

- Resolución de la alcaldesa de 20 de septiembre de 2024, que declaró la ruina de la harinera y que fue notificado a la propiedad de acuerdo con lo publicado en Boletín Oficial del Estado de 14 de noviembre de 2024. En el plazo de exposición pública no se recibieron alegaciones al respecto.
- Resolución posterior de Alcaldía, que declaró la demolición del inmueble en situación legal de ruina ordinaria, por el riesgo que entrañaba su deteriorado estado, publicándose la misma en el Boletín Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 2024. Además, se requirió a los propietarios para que procedieran a su demolición, advirtiéndoles que, en caso de incumplimiento de la orden de ejecución, se procedería por la Administración al derribo del inmueble a costa de los interesados. Dicha demolición no fue realizada por la propiedad.
- Que el Ayuntamiento de Etxauri mediante resolución de la alcaldesa de fecha 5 de febrero de 2025, encomendó a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona que procediera a la demolición del inmueble en ruina y a la expropiación de las parcelas afectadas, para que éstas quedaran integradas en el paseo fluvial, de acuerdo con lo previsto en el proyecto de ampliación del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona.

Que por la Comisión Permanente de 24 de febrero de 2025 se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Etxauri y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para la demolición de la harinera, expropiación de terrenos e integración del espacio recuperado en el Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona. Dicho convenio fue suscrito el día 28 de marzo de 2025. En las Cláusulas de dicho Convenio se establece lo siguiente:

3. A instancias del Ayuntamiento de Etxauri la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a través de su sociedad de gestión SCPSA, ejecutará el procedimiento expropiatorio de los terrenos ocupados por la harinera, incluidos en el PSIS aprobado por el Gobierno de Navarra, que actualmente se identifican con los siguientes datos catastrales Polígono 2 Parcela 646.

4. El Ayuntamiento de Etxauri se compromete a asumir el pago del importe del justiprecio expropiatorio que finalmente resulte en el caso de que no consiga una adquisición por mutuo acuerdo con la propiedad.

5. Los terrenos serán adquiridos por SCPSA a su nombre...

Por acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona celebrada el día 28 de abril de 2025, por delegación de la Asamblea General, se aprobó el proyecto "Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri" (PF000018_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. Plan de sostenibilidad turística en destino Comarca Pamplona Rural)", su anexo técnico relativo a la harinera y el anexo de afección de terrenos, se inició el expediente expropiatorio y se aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por el mencionado proyecto, siendo beneficiaria de la expropiación "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.". Además, se reconoció y declaró la

utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, implícita en la aprobación del mismo.

En dicho acuerdo se sometía a información pública por plazo de quince días el mencionado proyecto y la relación de bienes y derechos afectados.

El anuncio de dicha aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 101 de 22 de mayo de 2025, en el Diario de Navarra y Diario de Noticias del día 27 de mayo de 2025 y en los correspondientes tabloneros de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y del ayuntamiento de Etxauri. Además, se mandaron notificaciones a los que constaban en la relación de bienes y derechos afectados y se publicó anuncio de notificación en el BOE nº 144 de 16 de junio de 2025.

Dentro del plazo de información pública, no se presentaron alegaciones, si bien la Tesorería General de la Seguridad Social comunicó que su embargo sobre la finca expropiada no tenía actualmente efectividad, puesto que no se encuentra actualmente prorrogado y no existe deuda exigible. Por ello, se eliminó del listado de posibles titulares del artículo 4 de la Ley de Expropiación Forzosa a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por acuerdo de la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona de 25 de agosto de 2025 se aprobó definitivamente el proyecto correspondiente a la obra “Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri” (PF000018_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. Plan de sostenibilidad turística en destino Comarca Pamplona Rural”, de la beneficiaria de la expropiación “Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.”, su anexo técnico relativo a la harinera y el anexo de afección de terrenos, así como la relación definitiva de bienes y derechos afectados al mismo, lo que lleva implícita la declaración de la utilidad pública y necesidad de la ocupación.

El anuncio de dicha aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 176 de 4 de septiembre de 2025, en el Diario de Navarra y Diario de Noticias del día 9 de septiembre de 2025 y en los correspondientes tabloneros de anuncios de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y del ayuntamiento de Etxauri. Además, se mandaron notificaciones a los que constaban en la relación de bienes y derechos afectados y se publicó anuncio de notificación en el BOE nº 234 de 29 de septiembre de 2025.

Mediante acuerdo del Gobierno de Navarra de 8 de octubre de 2025 se declaró urgente, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de bienes y derechos afectados por el citado Proyecto (BON nº 212 de 23 de octubre de 2025).

Con fecha de 20 de noviembre de 2025 el Director-Gerente de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. dictó la resolución 255/2025, en la que se decía lo siguiente:

“1.- DESIGNAR como Representantes de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (SCPSA) en el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto de la obra “Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri” (PF000018_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. Plan de sostenibilidad turística en destino

Comarca Pamplona Rural)”, de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., su anexo técnico relativo a la harinera y el anexo de afección de terrenos, y, en su caso, de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados y pago, así como para la suscripción de los mutuos acuerdos que se puedan alcanzar en el transcurso del acto y en general de todos los actos necesarios encaminados a la adquisición de los bienes y derechos declarados de necesaria ocupación de los terrenos correspondientes a este procedimiento expropiatorio, indistintamente a don Alfonso Amorena Udabe y a doña Karmentxu Iñarrea Erreguerena.

Esta designación se confiere en base a los poderes otorgados en favor de ambos representantes.

2.- DESIGNAR como peritos de la beneficiaria a doña Karmentxu Iñarrea Erreguerena.”

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Estatutos de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y delegación de la Asamblea General de la misma de 19 de octubre de 2023,

HE RESUELTO

1. Convocar a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto correspondiente a la obra “Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri” (PF000018_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. Plan de sostenibilidad turística en destino Comarca Pamplona Rural”, su anexo técnico relativo a la harinera y el anexo de afección de terrenos, de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., a la beneficiaria de la expropiación y a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Etxauri, o concejal/a en quien delegue, para que comparezcan el día 21 de enero de 2026, a las 12 horas, en el Ayuntamiento de Etxauri, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, en su caso, de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados y pago.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su identidad y titularidad (escritura pública, certificación del registro de la propiedad, etc.), pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno de un perito y/o un notario.

En el expediente expropiatorio Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. asumirá la condición de beneficiaria de la expropiación.

2. A dicho acto acudirá igualmente, en representación de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, el señor presidente o bien un miembro de la Comisión Permanente en quien delegue para suscribir las actas previas, de mutuo acuerdo, de ocupación y de pago y cuantos documentos procedan.
3. Nombrar como representantes de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. en el levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto “Ampliación parque fluvial de la Comarca de Pamplona, tramo Ibero-Etxauri” (PF000018_02). PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. Plan

de sostenibilidad turística en destino Comarca Pamplona Rural)", su anexo técnico relativo a la harinera y el anexo de afección de terrenos, de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., y, en su caso, de ocupación, de ocupación y pago de los bienes y derechos afectados, así como para la suscripción de los mutuos acuerdos que se puedan alcanzar y en general de todos los actos necesarios encaminados a la adquisición de los bienes y derechos declarados de necesaria ocupación, indistintamente a don Alfonso Amorena Udabe y a doña Karmentxu Iñarrea Erreguerena, técnica de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.

4. Nombrar perita de la beneficiaria a doña Karmentxu Iñarrea Erreguerena.
5. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Etxauri y en el de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. Así mismo se publicará el correspondiente anuncio en dos diarios de la Comunidad Foral.
6. Notificar a los titulares del artículo 3 Ley de Expropiación Forzosa y a los posibles titulares del artículo 4 de dicha Ley, que constan en el listado de bienes y derechos afectados aprobado definitivamente, mediante la oportuna cédula de citación individual, significando que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.
7. Trasladar esta Resolución a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A."

Pamplona, 26 de noviembre de 2025. El presidente, David Campión Ventura

Levantamiento de actas previas a la ocupación

(Dificultad/imposibilidad de practicar la notificación personal)

Referencia	Polígono	Parcela	Municipio	Titulares		Datos citación	Lugar
ET-08	2	646	ETXAURI	Titulares art. 3 Ley Expropiación Forzosa	MOLINO SANTA EULALIA SOCIEDAD ANÓNIMA	21/01/2026 12:00 horas	Ayuntamiento de Etxauri
				Titulares art. 4 Ley Expropiación Forzosa	CEREALES NÚÑEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	21/01/2026 12:00 horas	Ayuntamiento de Etxauri
					HEREDEROS DESCONOCIDOS DE MARÍA ROSA URQUIZU ECHEVERRÍA	21/01/2026 12:00 horas	Ayuntamiento de Etxauri